

México, D. F., a 27 de febrero de 2009.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PROPIO INSTITUTO.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros, mucho les agradeceré ocupen sus lugares.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al señor secretario verifique si hay *quórum*.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 16 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Sírvase ahora continuar con la sesión.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Ahora sí, sírvase ahora continuar con la sesión.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobado, señor consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Jesús Selván García, presidente municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JD05/TAD/043/2008, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-6/2009.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el secretario ejecutivo.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente. Señora y señores consejeros electorales, señores representantes.

Los proyectos de resolución que se someten a su consideración cumplen dos resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Son, pues, dos casos de acatamiento.

Los proyectos se sustentan lo mismo en los lineamientos emitidos por el Tribunal, como en los procedimientos especiales de sanción instaurados por la Secretaría de este Consejo.

En el primero de los proyectos que tienen a su consideración, se alude el caso de conductas ilegales cometidas por el presidente municipal de Jalpa de Méndez en Tabasco. Este expediente se declara fundado.

Debe decirse que es el primer caso, dentro del proceso electoral, instaurado en contra de un servidor público. El motivo es la exhibición de imágenes propias e información personal del presidente municipal, que fueron colocadas en la página oficial del gobierno municipal, en contravención de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo dos, párrafo 1, inciso g); artículos 3, 4 y 5, y demás relativos al reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda institucional y político electoral de servidores públicos.

Es muy importante subrayar que el señalamiento del Tribunal no fue hecho por el uso de Internet, en tanto medio de comunicación, sino porque el funcionario utilizó los recursos públicos de los medios gubernamentales, las herramientas de la propaganda oficial, con fines particulares.

Aprovecho la oportunidad de esta intervención para referirme al siguiente punto del orden del día.

El segundo de los proyectos a su consideración se construyó gracias a la denuncia presentada por el Instituto Electoral del estado de Guerrero, en contra de la Fundación El Ángel de la Guarda, Asociación Civil.

Dicha asociación incurrió en la contratación y difusión de spots en televisión durante la campaña electoral, incluido el día de la jornada electoral, en contravención a lo dispuesto en el artículo 41, base tercera, apartado a, inciso g), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 49, párrafo 4, en relación con el Artículo 345, párrafo primero inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ambos casos fundados se someten a la consideración de este Consejo. Es cuanto, consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Se encuentra abierta la primera ronda.

En primera ronda el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

Representante del PRD, Rafael Hernández: Con el permiso del consejero presidente.

Y si así se me permite, abordaré como lo hizo en su presentación el secretario ejecutivo, ambos puntos de la orden del día, ambos proyectos de resolución, en aras de economía de tiempo.

En cuanto al primer asunto, yo quisiera plantearles que lamentablemente es el caso, como ya lo expuso el secretario ejecutivo de una, la primera ocasión en que se sanciona a un funcionario público, un servidor público por parte de este Consejo General, y tal parece que como ha ocurrido en otros rubros, el sujeto o la fuerza política que es sujeta de estas acciones ejemplares, es casi siempre el PRD.

El presidente municipal de Jalpa, Tabasco, es emanado de las filas del Partido de la Revolución Democrática, y se le está imponiendo una sanción muy grave. Una sanción que por cierto ya en anteriores ocasiones se ha discutido mucho en este Consejo General el tema de dar vista al órgano legislativo correspondiente.

Ya en alguna ocasión, me acuerdo de una fuerte polémica en el caso de la actuación del entonces Presidente de la República Vicente Fox, y aun y cuando el proyecto que en esa ocasión se discutía incorporaba la vista, este Consejo lo modificó para retirar esa parte, retirar ese resolutive y evitar darle vista a la Cámara de Diputados de las faltas en que incurrió ese funcionario público.

En el propio estado de Tabasco, discusiones profundas y fuertes en relación a violaciones en que incurrió el ex gobernador priísta de esa entidad, y de la misma manera, el Consejo General resolvió no dar vista al Congreso del estado.

Y ahora sí viene la vista. O sea, quisiera antes que nada señalar esa incongruencia y ese trato distinto entre casos muy similares, y entre una medida exactamente similar o igual, que es la vista al Congreso, en este caso al Congreso del estado de Tabasco.

Yo por eso, porque considero que es incongruente la postura que se está tomando, y dado que de conformidad con la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco y la Constitución Política de ese estado, las faltas cometidas no encuadran en las hipótesis que estos ordenamientos locales prevén para que el Congreso del estado de Tabasco imponga sanciones a los presidentes municipales, porque las hipótesis que regulan los ordenamientos locales se refieren al hecho de que se haya dictado auto de formal prisión por delito doloso a algún presidente municipal y entonces eso amerita la intervención del Congreso del estado.

Y otra hipótesis es el que el servidor público ocasione un perjuicio grave al estado, al municipio o a la colectividad.

Y creo que, las faltas de las que se señala como responsable al presidente municipal de Jalpa, Tabasco no son de ninguna manera de la gravedad ni relacionadas con estas hipótesis.

Creo que este Consejo General debiera modificar, tanto el considerando cinco del acuerdo, como el resolutivo segundo, para eliminar del texto del proyecto la vista al Congreso del estado para que imponga sanciones en contra del servidor público.

Creo que esto es lo que se debía de hacer, en congruencia con las resoluciones previas que en casos similares ha adoptado este Consejo General.

En relación con el punto dos, si me lo permite el Consejero Presidente, un breve comentario, se declara fundada la queja que se refiere al hecho de que una denominada fundación: "El Ángel de la Guarda", una asociación civil en el estado de Guerrero contrató y trasmitió en medios de radio y televisión spots que, de una manera como lo dice el resolutivo, incorrecta.

Hacían referencia a la señora esposa Julieta de Añorve, esposa del candidato a presidente municipal de Acapulco, Guerrero por parte del PRI y que, por cierto se ostentaba no con el nombre de ella, sino con el, lo que se dice, conoce coloquialmente como el nombre de casada, y lo contrató durante la campaña y, por cierto durante los días previos.

Durante los tres días previos a la jornada e incluso durante la misma jornada se estuvieron transmitiendo estos spot en radio y televisión, haciendo pues en realidad de una manera soterrada, pero muy expresa, publicidad a favor del candidato priísta a presidente municipal, Añorve, que asimismo se ostentaba en su propia propaganda electoral el candidato del PRI.

Se considera en el proyecto fundada la queja y se le impone una multa a la asociación civil, pero nada más quisiera yo señalar dos asuntos que me dejan con serios cuestionamientos.

Uno, es que en este caso el partido que fue beneficiado de la acción ilegal, queda eximido de cualquier sanción, solamente se sanciona a la asociación civil y, ni el candidato ni el partido que fue el beneficiario de esta violación a las reglas de campaña reciben, no digamos una sanción pecuniaria, sino ni siquiera una amonestación. Entonces, me queda a mí esa duda, ese cuestionamiento.

Un segundo cuestionamiento tiene que ver con la sanción que se le aplica a la propia asociación civil, porque se le determina una multa en días de salario mínimo, pero el propio Código Electoral establece que en estos casos se debe sancionar con el equivalente al precio, perdón, al doble del precio por el que contrató los spots en radio y televisión.

Y el Código es muy expreso, y también en relación a la propia multa, sanción que se le aplica a esa asociación civil en el proyecto, también me queda este cuestionamiento. Muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente. Una reflexión muy rápida también de los dos asuntos. Yo no pensaba hacer uso de la palabra pero en vista de la alusión, la recojo y compartiré con ustedes un par de reflexiones.

Primero, en el asunto de Tabasco, es imprecisa la afirmación de que a un exgobernador emanado de las filas de mi partido no se le dio vista al Congreso del Estado, ya que sí se le dio vista al Congreso del estado.

No así en el caso del ex presidente Fox, decisión de este Consejo que en su momento discutimos largamente y que, en lo personal, llamó la atención.

Me llama también la atención que en la defensa que hace mi amigo, el representante del Partido de la Revolución Democrática, del tema de Tabasco, meta el asunto de Acapulco porque en los hechos jurídicos demostrables del tema de Acapulco, evidentemente no se le puede vincular a mi partido ni al entonces candidato, hoy presidente constitucional municipal de Acapulco, ya que es una simple conjetura el tema de la relación conyugal, aunque se ha insistido en ella, ya que se presentó un instrumento notarial para desvirtuar este asunto, según nos comentan; además de que no encuadra en términos del 41 Constitucional ya que ni es propaganda electoral, no hubo ninguna alusión a los términos, o verbos, o palabras alusivas a "Vota" a "Votar", "Respalda", en fin, ni -según el dicho de la propia Fundación- se pretendía influir en los electores.

También hay un oficio en donde se acredita un solo spot, el oficio DG/2072/09-01, del 28 de enero del 2009.

Es decir, se le está imponiendo una sanción a una Fundación que existe desde mucho antes del Proceso Electoral Local y que ha venido -según nos refieren- realizando este tipo de actividades desde antes del 2004.

Entonces, llama poderosamente la atención que se hable de hechos reiterados cuando en realidad, jurídicamente está acreditado solamente un spot, un spot en donde no se invita a votar ni hay alusión al partido político que represento y mucho menos colores o logotipos que lo vinculen en este sentido.

Entonces, yo ahí también invitaría a la reflexión serena porque me parece que no encuadra y si este Consejo se atribuye atribuciones de interpretación adicional, me parece que estaremos cayendo en el supuesto de generar falta de certeza, justamente en los propios procesos electorales.

Muchas gracias, consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Bien, gracias, consejero presidente.

Yo empezaría refiriéndome, por supuesto, a la queja que tiene que ver con el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Primero empezaría diciendo que este tema, en mi opinión, debió de haberse resuelto en cinco días. Ya pasaron tres meses y estamos nosotros atendiendo este tema.

Esto, si fuera nada más un caso, lo entendería pero creo que esto está sucediendo de forma generalizada en muchos de los procesos de quejas y el esperar tanto tiempo en resolver, de tantos asuntos, creo que ya está generando un problema que tiene que ser atendido por este Consejo General y la siguiente queja también va a ser la mejor prueba de ello.

En este caso, en forma muy breve, en la Página de Internet del Municipio de Jalpa de Méndez, en Tabasco, existe una descripción muy creativa -así lo califico yo: creativa- y detallada del currículum o de las actividades del presidente municipal de aquel municipio.

En esta descripción, en este *currículum* menciona sus logros, se establece demasiados adjetivos y destaca de una forma muy amplia cuáles han sido sus logros o lo que él considera sus logros.

Se afirma en el proyecto que estos dichos no son dichos informativos y, por tanto, constituyen una violación al artículo cuatro del Reglamento, del artículo 134 constitucional.

Sin embargo ese mismo artículo cuarto refiere al artículo tercero, segundo, me parece, y la única fracción que pudiera llegar o en la cual se sustenta el proyecto que se viola, es que esa descripción de las actividades del presidente municipal son propaganda política.

En mi opinión y considerando que el Internet es, y sobre un portal, es un esquema pasivo de comunicación. ¿Qué significa pasivo? Que sólo puede llegar a él quien efectivamente se pone a navegar tiene un interés de llegar a esa página; ya que llegó a la página es por voluntad propia entrar a revisar cuál sería el *currículum* o la descripción del propio presidente municipal.

Entonces podría llegar a ser un medio pasivo, es un medio pasivo de comunicación y, por tanto, yo tendría mis dudas que el establecer un currículum o

una descripción de actividades de forma muy amplia y creativa, no es necesariamente una propaganda electoral.

Si nosotros consideramos que toda descripción de *curriculums* o toda descripción de actividades va a ser o puede llegar a ser una propaganda política, creo yo que vamos a caer en una exageración e incluso podríamos ser nosotros mismos, como servidores públicos que somos, objeto de sanción.

Entonces creo que esa no es la intención del artículo 134, más bien de los acuerdos que emitió este Consejo General relativos al artículo 134 constitucional.

Y por lo mismo yo me manifestaría en contra del proyecto, en los términos que fueron presentados.

Pero quisiera yo mencionar dos cosas más que me preocupan, porque como bien dice el secretario ejecutivo, ésta es la primera vez que se pretende sancionar a un servidor público.

¿Cuáles son estas preocupaciones?

La primera, el artículo 9 del propio acuerdo, del 134 que emitió el Instituto Federal Electoral, obliga al secretario ejecutivo -en mi interpretación-, así lo dice el último párrafo, a que todos los temas que tengan que ver con el artículo 134, tendrán que ser necesariamente atraídos, para que sean hechos del conocimiento de este Consejo General, a través del procedimiento especial sancionatorio. Eso es lo que de forma expresa establece el acuerdo mencionado.

El problema, el gran problema que tenemos es que tenemos 100 casos que han sido resueltos en los consejos distritales y no en esta mesa del Consejo General.

Cabe mencionar que este último párrafo del acuerdo mencionado es totalmente consistente con el artículo 675 del propio Cofipe.

En otras palabras, hemos violado el Reglamento que nos dimos en más de 100 ocasiones.

Lo siguiente: Me sorprende también que este proyecto no establezca una sanción. Y yo creo que hay una o podría darse una violación, sí, más bien si existe una violación de un servidor público, tendría que necesariamente establecerse una sanción económica con independencia de la vista que se genere.

¿Por qué? Porque también así lo establecimos en el Reglamento, en el artículo octavo, del propio acuerdo que se refiere al artículo 134 constitucional.

En otras palabras, yo voy en contra el sentido del proyecto, por las razones que ya mencioné. Sin embargo, por ser la primera vez que se pretende sancionar a un servidor público, lo que a mí me hubiera gustado ver- no estando de acuerdo, es

que se hubiese presentado una sanción económica porque eso es lo que dicen los acuerdos que nosotros nos dimos, y evidenciar, por otro lado, que estamos cometiendo un error al momento de interpretar las propias normas que nos dimos.

Yo creo que por ese error se están tardando más de tres, cuatro, cinco meses en resolver asuntos que deberían de resolverse en cinco días.

En el siguiente tema, que habla de la fundación “El Ángel de la Guarda”, asociación civil, yo comparto el proyecto de resolución, toda vez que, en mi parecer, una persona moral realizó la contratación de un spot que benefició, de forma directa, al entonces candidato del PRI por Acapulco.

Lo que se menciona a lo largo del spot es darle las gracias a la señora Añorve, esposa del candidato del PRI por Acapulco, y creo que en este caso tenemos que sentar un precedente de que este tipo de propaganda contratada por familiares y donde se utiliza el apellido para hacer una vinculación entre el candidato y algún familiar, no debe repetirse, porque sería una forma de darle la vuelta o de generar una contratación en radio y televisión, por interpósita persona, que está prohibida por el artículo 41 constitucional, el 345 que estamos sancionando, pero también el propio artículo 49, párrafo cuarto, del Cofipe.

Hay dos cosas más que me preocupan aquí. Este tema también tardó en resolverse cinco meses y ejemplifica muy claro la preocupación que ya mencioné y que, por lo mismo, no me voy a referir.

Y hay otro problema. En esos cinco meses, las únicas dos pruebas que recabamos fue el acta constitutiva, que tuvimos que requerirle, a través de un oficio en el Registro Público de la Propiedad. Creo que lo más práctico hubiera sido ir al Registro Público de la Propiedad y con 50 pesos, ese mismo día uno consigue ya lo que es el folio real, el folio mercantil de lo que sería el registro de esta sociedad en el Registro Público del Comercio, y nos hubiéramos salvado el tiempo que tardó la gestión de requerirle al director del registro público esta información.

Segundo, para calcular la capacidad financiera del infractor, se basa en el capital social que reflejó o que refleja el acta constitutiva, y a mí me parece que eso también es un error. La capacidad financiera del infractor tiene que basarse en el capital contable y no en el capital social, que forma parte de una de las partidas de lo que sería el capital contable, y el capital social puede ser fijo, puede ser variable, y no necesariamente quiere decir que la primera aportación que es la de capital fijo, que es la que se refleja generalmente en el Registro Público de la Propiedad, sea la que represente la totalidad de la capacidad financiera de la sociedad.

Lo que trato de decir es que qué bueno que ya hay nuevo titular de la Unidad de Fiscalización, porque creo que debe de haber una coordinación entre la Unidad de Fiscalización y el Secretario Ejecutivo, precisamente para que en uso de esas

nuevas atribuciones, la no restricción al secreto hacendario, por ejemplo, se pueda conseguir a través de las declaraciones de impuestos, porque también una asociación civil tiene que presentar sus declaraciones, elementos que puedan determinar una mejor capacidad financiera del infractor y no los elementos que aquí se están presentando...

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Gómez.

Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: ...con esto, evidentemente, ya terminó, le quita solidez al proyecto y en mi siguiente ronda seguiré hablando del tema.

Gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: El consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta, consejero Gómez.

Ah, a mí. Proceda, por favor.

Consejero electoral, Benito Nacif: Es una pregunta de procedimiento.

¿Vamos a discutir los dos proyectos al mismo tiempo o vamos a discutir uno por uno?

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, desde la presentación que hizo el señor secretario propuso que discutamos los dos proyectos, y el resto de los miembros del Consejo han actuado en ese sentido, aunque vamos a votar uno por uno, en sus términos.

Bien. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el señor representante de Convergencia.

Representante de Convergencia, Juan Miguel Castro: Señor presidente, señora consejera electoral, consejeros y representantes.

En el segundo de los asuntos que está sobre la mesa, quiero recordarles a ustedes cómo aquí nosotros presentamos los problemas que se estaban dando en la elección del estado de Guerrero y, principalmente en Acapulco.

En ese sentido, yo siento que faltó; no se cumplió con el principio de exhaustividad en este asunto porque, como ya lo mencionó el Consejero, hubo la oportunidad de hacer otras investigaciones.

Hubiera bastado con que se hubiera preguntado al Instituto Electoral del estado de Guerrero, qué antecedentes había de esta agrupación, con quejas planteadas por nuestro partido y el Partido del Trabajo, en esta elección a que se hace mención.

Así también lo de la capacidad económica del infractor. Y sobre todo yo me pregunto ¿dónde queda la culpa en vigilando? Porque fue, es notorio, es público el beneficio que se dio con este spot, y más que se presentó hasta el día del proceso electoral, y esto no se valora en su exacta dimensión para que se aplique la culpa en vigilando. Es cuanto, señor presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente. Me voy a referir al primero de los casos.

Tengo tres preocupaciones. La primera es que éste no es un caso que estemos resolviendo por primera vez. Este fue al Tribunal y regresa del Tribunal. Y el Tribunal, en su texto, su sentencia final resuelve.

Que procede revocar, porque hay actividades en la información que se pone, que podría ser susceptible de constituir propaganda político electoral, de tal suerte que existe la posibilidad de que se surta alguna de las hipótesis normativas contenidas en los incisos b) al h) del artículo 2 del Reglamento.

Y en consecuencia dice, lo conducente es revocar esta resolución para que la autoridad responsable tenga por satisfecho el requisito de la presencia de propaganda político electoral, y con los elementos que habían sido aportados, determine fundada y razonadamente lo que en derecho proceda sobre el inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo.

Entonces, resolvemos que hay que iniciar el procedimiento. Iniciamos el procedimiento y lo estamos resolviendo.

Ahora, en el resolutivo número 3 decimos que se ordena al ciudadano que en lo sucesivo se abstenga de difundir cualquier publicidad que contenga elementos similares a los que han sido declarados contraventores de la normatividad electoral, en términos de lo precisado en el considerando 6.

El considerando 6 dice lo mismo, que en lo sucesivo se abstenga de difundir cualquier publicidad que contenga elementos similares a los que han sido señalados contraventores de la normatividad electoral, en términos de lo precisado en este fallo.

Y no encuentro cuáles son los contenidos específicos que está violentando el señor Jesús Serván García. Qué es lo que tiene que dejar de hacer. Qué en específico tiene que dejar de hacer el señor Presidente municipal. Qué partes de qué texto hay que quitar. Y no precisarlo y no dejarlo explícitamente cuáles son las

partes que tiene que modificar, pues dejan al ciudadano en estado de indefensión, o nos mete a todos los funcionarios públicos en un conflicto.

Hay que bajar el currículum. Hay que bajar el currículum, porque es lo que es, es un currículum. Y no hay forma que un currículum no sea una forma de promocionar a la persona. O sea yo, perdónenme, pero sí mi currículum, que está en la página de Internet, sí trata de decir éste es Arturo Sánchez, consejero electoral.

Si esto es lo que no vamos a permitir, pues entonces empecemos por nosotros. Tiene razón el consejero Gómez. Además está mi fotografía, igual que está la fotografía del señor.

Entonces, si queremos que esto proceda, tenemos que ser muy precisos en cuáles son los puntos concretos que tenemos que eliminar, y no los encuentro aquí. Y eso me hace pensar que no tenemos elementos entonces para decir que esto está fundado.

Lo que hacemos es, en nuestra argumentación, reproducir lo que el Tribunal dice. Correcto, sí, pero lo que el Tribunal está pidiendo es que se surta alguna de las hipótesis normativas contenidas en esto. ¿Cuál hipótesis se surte y de qué manera está clara y explícitamente manifestado? Para que de esa manera el señor sepa lo que tiene que hacer y en consecuencia, hacerlo.

Yo por eso, me parece que no hacerlo con mucho cuidado y con mucha precisión, nos mete en un problema, que es cualquier currículum podría, directa o indirectamente, incurrir en algún tipo de violación.

Segundo. Creo que también es importante rescatar que ésta no es propaganda por sí, es la presentación de un presidente municipal, hay que dar cuatro pasos para que un ciudadano llegue a ver este currículum por decisión propia.

Primero. Tiene que entrar a la página. Después tiene que entrar al municipio, al ayuntamiento específico y después al currículum del presidente municipal.

¿Qué se puede esperar de un presidente municipal? Pues que tenga una carrera política, que él puede tener su *currículum*, sus logros políticos.

¿O qué vamos a pedirle? Que no diga que ganó elecciones, que no diga que coordinó sus campañas, que no diga que ha logrado establecer una red de comunicación entre diferentes sectores de la población.

Es justamente el currículum de un político, que por eso es presidente municipal.

Es como si nos pidieran a nosotros no decir que yo había trabajado en cuestiones académicas sobre partidos políticos, que había publicado tantos libros, etcétera y que, en consecuencia, fui director ejecutivo de Prerrogativas.

Entonces, a mí me parece que tenemos que tener mucho cuidado y sí, finalmente nada más comentar que es curioso que el Consejo General esté discutiendo sobre el currículum de un presidente municipal en un municipio del estado de Tabasco.

Pero en todo caso, mi inclinación en este sentido es acompañar que no sea fundada esta queja. Muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primer ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Bien, yo acompaño el sentido de la resolución que se nos presenta. Creo que se nos han propuesto, particularmente en la última intervención del consejero Sánchez, un debate que yo no comparto, y voy a decir por qué no lo comparto.

Porque lo que el Tribunal nos señaló es que se trata de propaganda político electoral, eso es lo que expresó el Tribunal o que tiene elementos distintivos de la propaganda político electoral.

¿Por qué uno podría dudar de que se trata un *currículum*? Voy a citar concretamente lo que decía esta parte y, por cierto que ya desapareció de la página de Internet en comento.

Dice: En esta posición tejió una importante red de organizaciones social y política que le permitieron hacer frente, de manera eficaz, a todas las acciones de represión aplicadas por el gobierno del estado, el PRI y la CFE. Esta red organizativa fueron determinantes para su carrera política.

Son expresiones permanentemente relativas, incluso a otro partido político; estamos hablando de un funcionario público. Vamos a suponer que el presidente de la República o cualquier otro servidor público, en su currículum empieza no sólo a exaltarse, cosa que yo no tengo ninguna dificultad en admitir que hagan, pero hacer o formular contra partidos o instituciones expresiones de este tipo.

Entonces, a ver vamos situando el debate, me parece, respecto de este asunto. Yo no creo que estemos simplemente discutiendo un currículum, estamos discutiendo términos que aparecen en la página gubernamental de un gobierno municipal que tienen un propósito y que además, por cierto repito, por alguna razón ya fueron, ya no están en esa página.

Ahora bien, estamos ciertamente frente a un dilema interesante y complejo, toda vez que no tenemos un sistema sancionador definido y claramente definido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, viejo debate respecto del 134, viejo debate respecto de lo que no pudieron hacer nuestros legisladores o no lograron concretar nuestros legisladores y legisladores.

Por eso el proyecto nos propone una solución innovadora diciéndonos, en el considerando sexto no b vuelva a hacer, esto que proponemos no lo vuelva a hacer. Lo cual me parece bien.

Pero a mí me parece que debemos fundar, de manera yo diría casi pensando sistemáticamente en el 354-D, con amonestación pública, lo cual es una figura que aparece en el Código, ir por esa vía.

En cualquier caso debo decir estoy a favor del proyecto que se propone, por las razones que he expresado previamente. Es cuanto, Consejero Presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Primero quisiera decir que también voy a acompañar el sentido del proyecto de resolución que está colocando en la mesa de este Consejo General el señor secretario ejecutivo, porque además me parece que es un tema que tiene que empezar a sentar los precedentes, habida cuenta de las conductas que se pretenden revisar y, por tanto, en su caso, sancionar.

¿De qué se trata el asunto?

Primero, la conducta que se presume es infractora de las normas constitucionales en la materia, particularmente lo que hoy día es el párrafo octavo del artículo 134, se refiere a la promoción personalizada del presidente municipal de Jalpa de Méndez, en Tabasco, mediante el Portal de Internet de dicho municipio, toda vez que en el Portal referido aparecen diversas fotografías del presidente municipal realizando actividades sociales y un currículum político que destaca sus logros y habilidades políticas.

Voy a establecer una primera diferencia con mi muy querido amigo don Arturo Sánchez respecto de las diferencias de los currículums porque vean un detalle:

El currículum del C. Jesús Selván García, que es el señor presidente municipal de Jalpa de Méndez, en Tabasco, es un currículum que hace una descripción pormenorizada de la trayectoria política de quien actualmente funge como presidente municipal; o sea, de él; utilizando incluso alegaciones en las cuales se resalta su papel como líder social e incluso se llega a afirmar que dicho servidor tiene una presencia muy consolidada en 14 de los 17 municipios de ese Estado y que no ha perdido ninguna de las elecciones en las que ha participado.

Bueno, si eso no es propaganda política, ¿pues entonces qué cosa es?

El Tribunal lo ha dicho con toda claridad y por eso precisamente lo revocó; la Sala Superior revocó el acuerdo de desechamiento decretado en el presente asunto a efecto de que el Secretario Ejecutivo tuviera por satisfecho el requisito de procedencia del procedimiento sancionador, presentado por violaciones a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, relativo a que se esté en presencia de propaganda político-electoral y en su caso, se determinara fundada y razonadamente lo que en Derecho procediera sobre el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

En este sentido, no considero adecuado que en la resolución se refiera que se dicte en cumplimiento al ratificado por el Tribunal puesto que en realidad, lo único que en su caso se dictó, en cumplimiento de este, fue el acuerdo admisorio.

Dos: En virtud de la Reforma Constitucional del 7 de mayo del 2008, que adicionó un párrafo al artículo 134 de la Constitución, es preciso que se corrijan todas las alusiones que se hacen en el proyecto al párrafo séptimo del 134, particularmente la realizada en el considerando 5 del fallo que se discute.

Tres: La razón subyacente de que en la Reforma Constitucional en materia electoral se haya proscrito la propaganda personalizada de los servidores públicos e incluso se hayan establecido directrices que debe observar la propaganda institucional, es que los servidores públicos no desvíen recursos públicos destinados a comunicación social para hacerse propaganda.

En ese sentido, considero que la vista se debe hacer no al Congreso del Estado sino, a mi modo de ver, al órgano superior de fiscalización del estado, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Tabasco.

Por tanto, mi propuesta es acompañar el sentido que está proponiendo el señor Secretario con dos ajustes:

Me sumo a la propuesta que presentó el consejero Alfredo Figueroa respecto de establecer una sanción consistente en amonestación pública y, por tanto, incorporar en el cuerpo de la resolución la motivación que sustente la parte correspondiente a la amonestación pública.

Y por otro lado, virar el tema de la vista no hacia el Congreso del Estado sino hacia el órgano superior de fiscalización del Estado y me parece que técnicamente, atendiendo y compartiendo el sentido de la resolución del secretario, estaríamos emitiendo una resolución -a mi modo de ver- correcta.

Pero insisto, si lo que he descrito del currículum del señor presidente municipal no encuadra en un esquema de promoción personalizada, pues entonces yo ya no entiendo qué cosa vamos a revisar en términos de la disposición constitucional que se estableció a partir del decreto del 14 de noviembre del año 2007.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Baños, el consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Las que desee mi querido amigo don Benito Nacif.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Nacif, proceda por favor.

Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente; muchas gracias, consejero Baños.

A usted le parece muy obvio -obvio- que es propaganda política, yo quisiera saber a partir de qué definición de propaganda política porque la definición que se extrae del artículo 41 y que luego se reproduce en el Cofipe es aquella cuya finalidad es influir en las preferencias electorales, a favor o en contra de un partido político o de un candidato.

¿Usted cree que este texto tiene esa finalidad?

Y segundo, que es una cosa distinta: considerarlo propaganda gubernamental que implica promoción personalizada, que es una forma de propaganda gubernamental ilegal.

¿Sobre qué bases este *currículum* -a diferencia, por ejemplo, del suyo, implica promoción personalizada, porque el suyo también incluye su nombre y probablemente su fotografía, y eso es lo que prohíbe el artículo 134.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder la pregunta, hasta por dos minutos, el consejero Baños.

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente y muchas gracias al consejero Benito Nacif.

Agradezco mucho la acuciosidad y su brillante defensa respecto del tema. Es un buen abogado defensor mi amigo Benito Nacif. Pero sí le quiero decir una cosa: Creo que usted está omitiendo en el análisis las definiciones que sobre propaganda política y propaganda electoral estableció este Consejo General -con el voto también de usted- en el Reglamento sobre el artículo 134 que se aprobó, insisto, por este propio Consejo General.

Y luego yo le quisiera preguntar a usted: ¿A usted no le parece que lo que hemos descrito del *currículum* del señor presidente municipal está implicando o no la utilización de un recurso público?, es decir, de la página de Internet de la presidencia municipal, para promocionar la imagen del presidente, con alusiones

como el hecho de que es un líder social y de que tiene presencia, dice textualmente: “Consolidada en 14 de los 17 municipios de este estado”.

Respecto de la diferencia que usted me pide con mi currículum yo le podría decir que en el estado de Hidalgo hay 84 municipios y aún y cuando yo pudiera tener algunos conocidos o presencia en algunos de esos municipios, por supuesto que no lo coloco en mi currículum, que sólo alude a un esquema de una trayectoria laboral en los ámbitos donde yo me he desempeñado, pero sin ninguna alusión de tipo político como la que aparece en este esquema.

A mi modo de ver se está utilizando claramente un recurso que implica una actualización de la prohibición establecida en el artículo 134 y, por tanto, esta autoridad tiene que expresarse en el sentido de resolver en los términos que ha mandado el Tribunal Electoral.

Y, por último, si no lo hacemos en ejemplos de esta naturaleza entonces me parece que sería muy claro que vamos a hacer nugatorio el precepto constitucional que prohíbe la promoción personalizada de los servidores públicos.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Baños.

En primera ronda la consejera electoral Macarita Elizondo.

Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Si bien es cierto se están abordando dos puntos, yo me voy a detener en el primer caso que sería el primer punto del orden del día por los comentarios que haré.

Considero que el proyecto de resolución cumple con los extremos ordenados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Considero que dicho proyecto de resolución puede ser enriquecido si se refuerza y se ajusta en alguno de los puntos que referiré a continuación, dos de los cuales son de forma y uno más de fondo.

Uno de forma: El proyecto puede reforzarse con la cita -y así lo pido- del texto mismo de los elementos del tipo establecido en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución; el segundo, tercero y cuarto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda institucional y político-electoral de servidores públicos, precisamente para justificar la violación atribuida al presidente municipal.

El segundo punto que refiero de...

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Les solicito a los miembros del Consejo General ocupen sus lugares, a fin de restablecer el *quórum*.

Permítame, permítame consejera.

Se ha reestablecido el *quórum*. Proceda, por favor.

Consejera electoral, María Macarita Elizondo: El segundo punto de propuesta en cuanto a la forma es que efectivamente el proyecto, en la página 31, refiere y se razona que la autoridad administrativa electoral federal señala que la propaganda que estuvo alojada en la dirección electrónica del ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, ya no está disponible.

A criterio, en mi caso es recomendable que se haga un razonamiento en el que se diga cuáles fueron las diligencias que se realizaron, a efecto de cerciorarse que esa propaganda ya no se encuentra en dicha página, corroborando así lo señalado por la autoridad.

Baste leer, así como lo hizo el consejero Alfredo Figueroa, la página 29 del proyecto, en donde se contiene algo de lo que estuvo durante el tiempo expuesto en esa Página Web, y entre ello dice: “Desde la elección del 94 hasta la elección del 2007, fue representante de casilla en las elecciones federales y locales. Su participación activa en las labores de promoción y defensa del voto, le permite tener una experiencia en materia electoral que más adelante le sirve en su carrera política.

“A raíz del fraude electoral perpetrado por el gobernador en 1994, se inició, entre otras acciones, el movimiento de resistencia civil que incluía el no pago a la Comisión Federal de Electricidad.

“En este movimiento, el candidato fue nombrado, por el Consejo Político Municipal, como coordinador municipal de la resistencia civil y alude a partido político al que pertenece y del cual es el candidato”.

En consecuencia, dado estas precisiones, en el punto tres que implica el fondo, yo sí acompañaría sólo la propuesta de no dar vista al presidente del Congreso del estado de Tabasco y, en consecuencia, no estaría de acuerdo en los términos del proyecto en el resolutivo segundo del proyecto y la parte considerativa que lo sustenta, por tratarse en este caso de uno sin precedentes, tanto del medio, que es Internet, como del contenido de supuesto valor curricular, en este caso, totalmente distinto a otros anteriores, dado por el medio de difusión de esta promoción como por la forma de hacerlo.

Por esa sola razón, por ser un único caso, que adentrarnos a éste yo no comparto nada más el punto resolutivo segundo. Para mí, insistiría a someterlo a votación en lo general y en lo particular respecto de este punto segundo.

Nada más. Muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Está abierta todavía la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Me voy a referir en esta intervención, exclusivamente al caso de Jalpa, Tabasco.

Creo que estamos ante un caso no de propaganda gubernamental que implica promoción personalizada. Yo creo que realmente ése no es el problema. Estamos ante un caso de propaganda política que se financia con recursos públicos, lo cual también está prohibido en el 134, aunque no en el párrafo octavo, y me parece que la prueba contundente de eso es lo que leyó hace un momento el consejero Figueroa donde –lo voy a leer otra vez-, es parte de su historia donde se refiere a que “Sus acciones le permitieron hacer frente, de manera eficaz, a las acciones de represión aplicadas por el gobierno del estado, el PRI y la Comisión Federal de Electricidad”.

Y al hacer este tipo de menciones en su trayectoria, claramente cruza una línea en la cual ya estamos en el terreno de la propaganda política, y dado que esto fue financiado con recursos públicos, constituye una violación al artículo 134.

Entonces, creo, pues, que sí hay fundamentos. Yo comparto el sentido del proyecto en el sentido en que esto está fundado.

En lo que no estoy de acuerdo con los consejeros Figueroa y Baños es en el que podemos aplicar nosotros una sanción, incluso una amonestación, porque me parece que el 354 del Cofipe establece todos los supuestos, o sea, todos los sujetos sancionables por infracciones al Cofipe y no incluye claramente servidores públicos.

Lo que procede es dar vista a la autoridad competente, en este caso de la legislatura del estado de Tabasco, dado que todavía, me parece que es un servidor público en funciones y, por lo tanto, el Congreso del estado de Tabasco tiene facultades para sancionarlos.

A diferencia del caso del ex presidente Vicente Fox, donde tomamos la decisión de no dar vista al Congreso, porque no había facultades y había un precedente sentado por el Tribunal Electoral, donde si tú das vista, esa autoridad a la que das vista puede hacer algo al respecto, y claramente el Congreso ya no podía hacer nada respecto a un ex presidente.

En este caso, es un presidente municipal en funciones y el Congreso, la legislatura del estado de Tabasco puede actuar y aplicar las sanciones correspondientes.

Por eso, creo que la vista procede. No tenemos autoridad para sancionarlo, porque no está establecido en el 354 del Cofipe y por eso, apoyo el sentido del proyecto.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: ¿Acepta usted una moción, consejero Nacif?

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Sánchez, proceda.

Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias. Señor Consejero, muchas gracias por aceptar la moción.

Dice en la página 31 el dictamen, dice: “Como se advierte en la transcripción antes priorizada, el texto que contenía dicho material no puede estimarse amparado bajo el supuesto bla, bla, bla, toda vez que las expresiones en él contenidas, de ninguna forma pueden considerarse como de carácter informativo de comunicación con los ciudadanos o de rendición de cuentas”.

Y uno se va al texto antes citado, y la primera frase dice: “El presidente de Jalpa de Méndez, Tabasco, Jesús Serván García, nace el 19 de abril de 1974, en la ranchería Reforma, segunda sección, a 45 kilómetros al norte de la ciudad”.

Yo creo que usted considera esta frase es informativa, o no vamos a poder, o ¿vamos a permitir que en un currículum esté una frase como ésta? Supongo que su respuesta será que sí, que esto sí cabe.

Entonces mi pregunta es, ¿en qué parte del dictamen se dice qué frases en específico son violatorias de la ley y cuáles no? Porque si no, el señor Presidente municipal simple y sencillamente tendría que quitar su currículum. Y si eso hacemos, tendríamos que quitar los *currículums* de todos los funcionarios públicos.

Por eso creo que esto no está fundado y en consecuencia, o se funda bien, o no puede proceder. Y sus comentarios, muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero. Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente, consejero Sánchez.

Estoy totalmente de acuerdo. Me parece que sí convendría hacer un engrose en el proyecto, especificando qué partes del texto constituyen, lo convierte en propaganda política y las razones por las que esto es así. De esa manera, tendríamos un proyecto más sólido.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Nacif.

Está abierta la primera ronda.

Vamos a proceder a la segunda ronda, pero les voy a proponer, señora y señores consejeros y representantes, que en esta segunda ronda sí nos especialicemos en uno de los dos proyectos de resolución, porque me da la impresión de que el análisis conjunto de los mismos nos ha complicado en cierta medida la discusión.

Las últimas intervenciones se han centrado en el primer proyecto de resolución, motivo por el cual les voy a solicitar que nos concentremos en éste, y después vamos a abrir en el primer proyecto de resolución, marcado con el número 1 en el orden del día. Y después vamos a abrir la primera, y si es necesario la segunda ronda e incluso la tercera, para el segundo proyecto de resolución.

De suerte tal que está abierta la segunda ronda, en el entendido que estamos discutiendo el punto número 1 del orden del día.

Por favor, consejero Nacif.

Consejero doctoral, Benito Nacif: Hace un momento entendí que íbamos a discutir los dos juntos.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Efectivamente, así lo dije al principio. Pero en virtud, quizá no atendió usted a la reflexión que compartí en la mesa. En virtud de que las últimas observaciones, incluida la suya, se refirieron solamente al primer proyecto, y de que la segunda, en la segunda ronda solamente contamos con cinco minutos por cada intervención, yo les solicito que en esta segunda ronda nos concentremos en el punto número 1 del orden del día, y después vamos a abrir una primera ronda para el punto número 2, en el momento procesal correspondiente.

Bien, entonces está abierta la segunda ronda.

El secretario ejecutivo en segunda ronda.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Simplemente para hacer referencia a un comentario, en el sentido que ha dejado la impresión que la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Jurídica, las instancias que apoyan a ésta, habían tardado cinco meses en la atención de este caso.

Sí señalar que el caso se presenta desde el 23 de noviembre y fue atendido por la estructura del Instituto en nuestra vocalía correspondiente, misma vocalía que decide desechar el caso.

Después, el representante del Partido Revolucionario Institucional decide interponer un recurso ante la junta local y, la junta la remite. Aquí fue remitida a la Dirección Jurídica, quien desecha, la junta, hay una apelación a la Sala Superior del Tribunal que decide que sí hay causa para sancionar y por eso es que la Secretaría Ejecutiva decide sancionar en acatamiento a la decisión del Tribunal y, es lo que nos tiene acá en este procedimiento largo.

Sí hay un tema a discusión, importante, y yo creo que es importante abordarlo, analizarlo con mucho cuidado en donde el consejero Gómez ha insistido en diferentes ocasiones en que todos estos casos tienen que ser atraídos al Consejo General y, obviamente nosotros tenemos una interpretación que yo creo que valdría la pena llegar a algún acuerdo al respecto, en el sentido que la reforma da facultades a los consejos distritales para atender este tipo de casos y, en todo caso la Secretaría poder atraer algunos de ellos en virtud de las circunstancias.

Creo que éste es un tema que la propia Secretaría ha insistido en que se aborde con cuidado, nuestra interpretación es que justamente dada la gran cantidad de casos que se pueden presentar, la reforma es que faculta a otras instancias y no solamente al Consejo General para atender este tipo de casos y, efectivamente la Secretaría tiene la facultad, en un momento determinado de atraerlos.

Creo que es un problema de interpretación que sí valdría la pena que fuera abordado institucionalmente para poderlo atender y evitar equívocos en la resolución de los casos.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, señor secretario.

El consejero Gómez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez.

Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Muy breve. El artículo 9 del acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda institucional y político electoral de servidores públicos, dice lo siguiente en el último párrafo del artículo 9.

Dice: "Asimismo, la Secretaría General procederá en términos del artículo 13.71, párrafo dos del Código de la materia, a fin de que los casos, materia del precedente reglamento sean resueltos por el Consejo General.

Eso yo lo interpreto como un mandato de que todos los temas que tengan que ver con el artículo 134 tengan que ser resueltos por este Consejo General.

Evidentemente si no hubiéramos querido decir eso, pues no hubiéramos, no se hubiera puesto.

¿Cómo interpreta usted entonces este tema? Porque usted afirma que la interpretación que usted sostiene es la correcta.

Yo quisiera que me hiciera favor de explicarme cómo interpreta el mandato que dio el Consejo General, que a mí parecer se está incumpliendo por más de 100 veces o que se incumplió en más de 100 ocasiones en la tramitación de todas las quejas del 134.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

Hasta por dos minutos para responder, el secretario ejecutivo.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Como en diversas ocasiones en reuniones formales o informales he sostenido, se fundamenta en una lectura sistemática de la reforma, que el Congreso de la Unión hizo en materia electoral al crear éstas múltiples instancias a lo largo de todos los consejos locales y distritales de todo el país, para atender, efectivamente, la multiplicidad de casos.

Si no, de otra manera, ese órgano colegiado estaría permanentemente sesionando para atender, efectivamente, hasta centenas de casos que se han venido presentando. Y por eso, justamente compatible con la facultad que tiene la Secretaría Ejecutiva para atraer algunos de estos casos y traerlos a este Consejo General.

Es, efectivamente, la idea que tiene la Secretaría Ejecutiva, que ha sostenido en diferentes ocasiones al respecto de esta cuestión.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

¿Desea usted continuar con su intervención de segunda ronda?

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: No, señor consejero, había concluido. Muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

Está abierta la segunda ronda. El consejero Benito Nacif, en segunda ronda.

Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Sólo para pedir que en el engrose también se establezca que estamos ante un caso de violación del párrafo séptimo del artículo 134, párrafo que establece que los servidores públicos de la Federación, los estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones tienen, en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la contienda entre los partidos políticos, más que el siguiente párrafo.

Y si eso aparece ahí claramente, me parece que el proyecto se fortalece. ¿no?

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Nacif.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Muy bien, muchas gracias. Me voy a referir a la última intervención de mi amigo, el secretario ejecutivo, que me dejó muy preocupado porque me parece que hay muchas imprecisiones.

Primero, en el tema de Jalpa, no se resolvió en cinco meses efectivamente, se resolvió en tres meses; contrario a lo que establece el procedimiento especial sancionador, que establece que se tienen que resolver en cinco días.

Y aquí sucedió una aberración jurídica -en mi opinión- porque el secretario ejecutivo atrajo para luego desechar y en buena medida, eso fue lo que generó buena parte de las impugnaciones que nos están llevando a que el IFE no sea certero y no resuelva las quejas con la celeridad que establece la norma.

Yo creo que sí tenemos, efectivamente, una discusión pendiente sobre cómo interpretar ese último párrafo del artículo noveno que mandató al secretario ejecutivo a resolver las quejas en el Consejo General, con independencia de si parezcan que son muchas o pocas, o si este Consejo General sesione mucho o sesione poco.

A ver, yo me voy a referir a varios de los argumentos que presentó mi tocayo -el consejero Marco Baños- y el consejero Alfredo Figueroa porque la sentencia hay que tenerla, fue emitida en el contexto de lo que se impugnaba; era precisamente el desechamiento, no se entró al fondo.

¿Por qué se desechó?

Se desechó porque se argumentó que no había elementos precisamente para considerar a la propaganda como política o como electoral.

Y lo que determina la sentencia -y se puede leer textual- es que el Tribunal interpreta que pudieren existir elementos para considerar esa conducta como propaganda política o como propaganda electoral, pero establece la puerta abierta precisamente para que sea esta autoridad electoral la que funde y motive en definitiva si efectivamente existe propaganda, o es o no propaganda electoral el establecer en un currículum una mayor cantidad de temas o de conductas.

Pero aquí, lo que me preocupa es el precedente que nosotros podemos dejar; es el precedente que podemos dejar en el sentido de que vamos a tener que emitir criterios para que un servidor público, algún legislador tenga que emitir su currículum.

Por ejemplo, leo yo el currículum del señor Alfredo Cristalinas Kaulitz, que es el nuevo Titular de la Unidad de Fiscalización.

El Titular de la Unidad de Fiscalización establece que él participó en grupos de trabajo de alto nivel para la atención de fuentes ilícitas, que diseñó modelos de riesgo -en fin- y lista una serie de actividades que en buena medida, en su interpretación muy válida, establecen lo que él considera son los elementos que le permitirían tener un mejor conocimiento de él.

Y yo me pregunto: ¿un líder social no puede poner en un currículum lo que él considera que mejor lo identifica ante la sociedad? ¿Por qué no? ¿Qué lo prohíbe? ¿A qué queremos llegar en este tema?

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Gómez, ¿acepta usted una pregunta del consejero Baños?

Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, cómo no. De mi tocayo, siempre.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Baños, proceda por favor.

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Bueno, agradezco la vehemencia con la que mi tocayo defiende su punto, ésta vez no la voy a compartir.

La respeto pero no la voy a compartir pero le quiero preguntar, y por supuesto, agradeciendo que haya tomado en cuenta el ejemplo del señor Cristalinas, que es ahora nuestro nuevo titular de la Unidad de Fiscalización; yo le quiero preguntar a mi tocayo si usted cree que ese ejemplo que acaba de mencionar es un ejemplo que nos permita establecer una equiparación al currículum del presidente municipal y si el currículum del señor Cristalinas se promovió por la vía de recursos públicos; es decir, por una Página de Internet de una institución pública.

Y luego, dos: Le quisiera yo preguntar a usted si el asunto de decir que el señor Cristalinas se refiere en su currículum como un experto en materia de fiscalización -que así lo dice- y que ha participado en grupos de alto nivel, es lo mismo que decir que se es líder social e incluso afirmar que es un servidor que tiene presencia muy consolidada en 14 de 17 municipios.

Quisiera su opinión, señor consejero, agradeciéndole su amabilidad en tomar mi pregunta.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Hasta por dos minutos, para responder, el consejero Marco Gómez.

Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, claro que sí. Yo creo que por supuesto que son equiparables.

Porque lo que yo trataba de decir antes de que se me interrumpiera es precisamente que existe, creo yo, en el país en plena libertad pueda venderse ante terceros en los términos y en las formas que libremente decidan.

Si existe un líder social que toda su vida, en su concepción, ha luchado por lo que él considere que vale la pena decir y difundir, y que le permita en su interpretación posicionarse ante terceros en la función pública que está diseñando, ¿eso es ilegal?

Yo nada más diría. ¿Por qué es ilegal? ¿Es propaganda decir que el señor efectivamente puede tener algún tipo de influencia en determinados municipios en su concepción?

A mí me parece que es exagerado y yo creo que nos puede meter el día de mañana en más problemas que resolución de conductas o problemas que eventualmente pudieran llegar a desvirtuar el proceso electoral.

Y me recuerda alguna queja que resolvimos en 2004, que se refería a una ciudadana americana, se llamaba la señora Sheila, que alguna vez presentó una queja, porque enfrente de su casa -una casa que supongo muy bonita, allí, en Puerto Vallarta-, algún partido político pintó una piedra.

El debate llegó a tal extremo que por un voto, bueno, afortunadamente se perdió, pero por un voto casi la deportan por presentar una queja.

¿Ustedes se imaginan qué hubiera pensado esta ciudadana americana del debate que seguramente escuchó y que fue difundido en prensa?

Estamos, en mi opinión, prácticamente discutiendo algo similar.

¿Qué debemos poner o no, en el currículum que se difunde en una página de Internet que es pasiva?

Yo invitaría a que revisemos las páginas de Internet de muchos de los funcionarios de primer nivel que se publican también en Internet, para entender un poco a qué nos va llevar si aprobamos esto.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Gómez.

En segunda ronda el consejero Virgilio Andrade.

Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí. Este asunto nuevamente nos lleva al debate en tres términos; artículo 134, en sus dos facetas, uso de recursos públicos para manejo imparcial de los mismos; segunda faceta, la promoción personalizada; y tercera faceta y que voy aprovechar mencionar, la propaganda gubernamental.

En el asunto del 134, cuando decidimos emitir el Reglamento en relación con la propaganda de servidores públicos, de abril de 2008, uno de los elementos más reflexionados fue el de las páginas de Internet, justamente porque en las mismas es imposible evitar la imagen del servidor público, las referencias curriculares del mismo y, por lo tanto, las Páginas de Internet entraron en un universo y en una dimensión totalmente distinta a lo que es el resto de la propaganda.

Más aún cuando se trata de propaganda que tiene un origen institucional, porque dentro del origen institucional se encuentran distintos elementos, entre ellos la referencia curricular.

Distinto es que se abra una página específica de Internet de un servidor público, específicamente de carácter personal.

Por esa razón sí hay una distinción y en ese sentido, desde aquel entonces ha sido convicción personal que cuando hay páginas institucionales y cuando existen situaciones de carácter curricular, no debe ser observado el artículo 134 en estos extremos.

Si fuere así, yo les puedo apostar que hay más de una centena de servidores públicos que tendrían que bajar sus referencias curriculares.

Yo les podría invitar a que se asomen en este momento a los portales de Internet institucionales de los principales personajes políticos del país y probablemente van entrar en duda respecto de las referencias curriculares que están actualmente.

En ese sentido, para mí no es observable y, por lo tanto, debiera de quedarse infundada y, por lo tanto, yo votaré en esta ocasión en contra.

¿Pero por qué menciono la parte de la propaganda gubernamental?

Porque allí sí nosotros hemos establecido, con toda claridad que en los portales de Internet de las dependencias y entidades no deben aparecer logros, en términos de obra pública, en las respectivas páginas.

Y eso lo reitero porque, a partir de abril en algunas entidades federativas y en mayo, a nivel federal, sí habrá un criterio riguroso en relación con dichas páginas.

Por esa razón, en esta ocasión, desde luego respetando y valorando lo que han puesto en la mesa tanto el secretario ejecutivo, como mis amigos que se han pronunciado a favor del proyecto; no obstante eso, siendo un asunto de criterio y, como siempre, poniéndolo en la mesa y apostando al mismo, en lo personal votaré en contra del proyecto.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Andrade.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

Representante del PRD, Rafael Hernández: Con el permiso del consejero presidente.

Es curioso que con tanta vehemencia, por parte de algunos consejeros, se esté revisando el caso del presidente municipal de Jalpa de Méndez, cuando a ojos vistas hay campañas multimillonarias de promoción de gobernadores, de secretarios de Estado y ahí no hay esta acuciosidad.

Quisiera citar...

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante, el consejero Baños desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

Representante del PRD, Rafael Hernández: Con todo gusto, con todo gusto, consejero Baños.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Baños.

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor representante, gracias señor consejero presidente.

No, nada más para preguntarle si aún cuando el tema ha sido colocado en la mesa, por acatamiento a una sentencia del Tribunal, le parece todavía curioso.

Gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

Para contestar, si usted así lo desea, tiene dos minutos, señor representante.

Representante del PRD, Rafael Hernández: No, consejero, lo que dije que me parece curioso es esa acuciosidad y ese rigor, y sostengo que es muy curioso, cuando en otros casos se sobresee.

Pero, bueno, aquí tengo Cristalinas Kaulitz, es licenciado en contaduría por la Universidad Nacional Autónoma de México y ha cursado los diplomados en rendición de cuentas, control y evaluación, etcétera, etcétera, o sea el currículum del recientemente designado director general de la Unidad de Fiscalización, no en un documento privado, sino en el boletín, en el comunicado de prensa número 103 de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral. Está en Internet.

Son recursos públicos y es promoción personal. ¿Es violación al 134? ¿Va a ameritar el mismo rigor del criterio que se está propugnando? Yo creo que es verdaderamente ilógico, e inclusive el derecho de información, garantizado en la

Constitución, a los ciudadanos, pues estaría en duda, entonces ¿los ciudadanos no tienen derecho a saber quién es el funcionario, cuáles son sus antecedentes, de dónde salió?

Es verdaderamente curioso.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Terminó su tiempo de respuesta; sin embargo, cuenta usted todavía con tiempo en su segunda ronda.

Representante del PRD, Rafael Hernández: Estaba redondeando, es curiosa, respondiendo a pregunta que me hacía el consejero.

Miren, el Tribunal, ya fue expuesto aquí, el Tribunal lo que revocó fue un desechamiento. No es del todo correcto que el Tribunal haya encontrado y hubiese afirmado en su sentencia que hubiera habido violaciones al artículo constitucional, o propaganda electoral o propaganda político electoral. Lo que revoca es el desechamiento. Y ante ese desechamiento el Consejo General del IFE tiene varias opciones para acatar esa sentencia.

Una de ellas inclusive es ratificar mediante una debida motivación y fundamentación dicho desechamiento. Esa es una salida. La otra es pasar al fondo y en éste ir al fondo, la autoridad puede declarar infundado. O encontrar parcialmente fundado, considerando en la individualización ciertas agravantes o ciertas atenuantes.

Todo ese abanico tiene ante esta sentencia el Tribunal. Porque no es cierto, perdón, el Consejo General. Porque no es cierto que el Tribunal haya entrado al fondo ni resuelto el fondo. Eso no es cierto. Lo que pide el Tribunal es que se motive y fundamente. Observa que no se motivó y fundamentó a su juicio, de una manera adecuada el desechamiento que está revocando. Es todo lo que resolvió el Tribunal.

Yo sí les pido que no den como argumento que se está cumpliendo una orden del Tribunal para aplicar la sanción sino que en todo caso, se vea el fondo del asunto. Y en el fondo del asunto miren, el desechamiento original se adoptó porque no había elementos suficientes. Bueno, con los mismos elementos ahora se está llegando al extremo de darle vista al Congreso del estado para que aplique sanciones políticas al servidor público. A ese grado, a ese extremo se está llegando con los mismos elementos, porque no se desahogaron ningunas diligencias nuevas.

Aquí se ha dicho que aparece o apareció la currícula en la página oficial del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez. En el expediente, revísenlo, no consta ningún dato sobre la permanencia del currículum que presumiblemente resulta una infracción. ¿Cuántos días estuvo ahí?

Hay una constancia de un vocal del IFE de que cuando él ingresó a la página ahí estaba, en ese momento. Pero no hay ningún razonamiento que nos lleve, o que lleve a la autoridad a establecer una temporalidad de permanencia que pudiera constituir agravante, o rebeldía o desacato.

Se ha dicho aquí por el contrario, se ha dicho que esa parte de la página ya no está. Como se ha dicho aquí, y si ustedes entran en estos momentos a la página, no lo encontrarán. ¿Desde cuándo?

La autoridad no hizo las diligencias para revisar la naturaleza de la presunta infracción, y creo que es totalmente injusto que se pretenda actuar con este rigor. Muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está en el orden de oradores el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Yo respeto las muy diversas opiniones que he escuchado sobre la mesa, me parece muy bien.

Simplemente sí digo que disiento claramente de ellas. Vamos a ver.

El SUP-RAP que nos mandata a establecer a entrar al fondo del asunto, dice lo siguiente: "Como se observa, la naturaleza del contenido que aparece en el texto -¿cuál texto? El que estamos hablando- en comento, más que para los fines que se refiere el artículo cuarto del reglamento, informativos, comunicativos, conciudadanos o rendición de cuentas, bien pudieran ser susceptibles de constituir propaganda político electoral, al hacerse mención de hechos y datos, todos ellos en torno a una figura del Presidente municipal, en fin, y continúa con todos los elementos.

Adelante dice: es evidente entonces que esa información, a primera vista y contrariamente a lo considerado por la autoridad responsable, es decir, el secretario ejecutivo, pudiera no actualizar las hipótesis normativas del artículo 4 del reglamento para considerarla como propaganda meramente institucional, sino que se insiste, al hacer mención de hechos y actividades electorales del servidor público, pudiera ser susceptibles de constituir propaganda político electoral, al hacerse mención de hechos y datos, todos ellos en torno a una figura del presidente municipal, en fin, y continúa con todos los elementos.

Adelante dice: es evidente entonces que esa información, a primera vista y contrariamente a lo considerado por la autoridad responsable, es decir, el secretario ejecutivo, pudiera no actualizar las hipótesis normativas del artículo 4 del reglamento para considerarla como propaganda meramente institucional, sino que se insiste, al hacer mención de hechos y actividades electorales del servidor público, pudiera ser susceptible de constituir propaganda político electoral.

Dice adelante, por lo tanto el requisito de la autoridad responsable tuvo por no satisfecho, se tuvo por no satisfecho consistente en la presencia de propaganda político electoral.

En realidad esto debe tenerse por colmado, no estamos discutiendo si el Tribunal determinó o no que era propaganda político electoral. El Tribunal advirtió que era propaganda político electoral la que estábamos refiriendo.

Se pregunta: ¿Qué debe aparecer y qué no debe aparecer en el currículum? No puede aparecer propaganda político electoral en los currículum, punto.

¿Por qué? En los currículum que se pagan con recursos públicos y que se promueven con recursos públicos, que ese es el fondo de esta discusión.

No, si en un *currículum* uno puede poner o no lo que quiera. Muy bien, que se ponga lo que quieras.

El problema no es ése, el problema es que se pague con recursos públicos. Y ese es el fondo del asunto que aquí se está discutiendo.

Entonces, en relación al tema por mínimo o no importante que pudiera parecer, todos ellos deben serlo, en función de que es un asunto de que conoce el Consejo General, debe tenerse por satisfecho y, por lo tanto debe declararse fundado en los términos que se ha precisado y además acompañarse, este planteamiento formulado por el consejero Benito Nacif, con toda claridad, respecto de que se engrose lo relativo al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución para mejor proveer el sentido fundado de este resolutivo. Es cuanto, consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Francisco Guerrero.

Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Señor Presidente, trataré de ser muy breve porque ya hemos cumplido nueve horas con 15 minutos sesionando, ya se han pasado las ocho horas de la jornada laboral, y creo que es de felicitarse que todavía los consejeros y las consejeras tengan la lucidez para dar sus argumentos.

Yo quisiera decir, muy rápidamente, que yo acompaño las reflexiones que han hecho mis colegas Marco Gómez, Virgilio Andrade y Arturo Sánchez y que, en ese sentido comparto las ideas que han vertido sobre el tema.

Quiero decir que ahora que aquí estando junto a mi amigo Arturo Sánchez que tiene tres computadoras prendidas al mismo tiempo, y que ha estado verificando los espacios curriculares de varios personajes públicos y el contenido que traen

ahí en sus páginas de Internet, verdaderamente esta discusión establece un debate interesante.

¿Por qué? Porque como bien dice el consejero Figueroa, no se trata de dar lecciones sobre cómo elaborar *currículum*, ya sería una atribución, me parece que excedida para el caso del Consejo General.

Sin embargo, sí creo que de ir en el sentido positivo de la resolución que prepara el señor Secretario, creo que estaríamos excediendo con los argumentos que ya se han dado y que no quisiera repetir, lo que verdaderamente deberíamos de estar haciendo al respecto de este tema, sobre todo por las circunstancias que mencionó en particular el consejero Virgilio Andrade.

Así que simplemente para anunciar que yo comparto el sentido del voto de los compañeros que ya he mencionado y que me parece que esta discusión que parece ser muy interesante y muy atractiva, tiene consecuencias muy importantes, por eso hago un llamado a mis compañeros a que reflexionemos profundamente el sentido del voto, porque me parece que podríamos estar abriendo un espacio incierto para el Instituto. Ese sería mi comentario.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Creo que el debate da para muchos puntos y, en ese sentido hay otra parte que a mí me preocupa, que a veces hemos defendido en esta mesa el consejero Benito Nacif y un servidor que es, por otro lado, el derecho del ciudadano a saber y no nada más es a conocer el currículum de uno de sus dirigentes, máximos en el lugar en donde viva, sino incluso a saber cómo se quiere presentar su gobernante ante la ciudadanía.

Por ejemplo, tiene derecho un ciudadano a saber que la autoridad en equis lugar fue protagonista relevante del movimiento político de 1988 que generó uno de los cambios más significativos para la democracia moderna mexicana y fue un equis.

O, tiene derecho a saber que el resultado de cierta política en determinado lugar obedeció a una cruzada de nueve años llevando la voz de la democracia como si fuera un evangelio a todos los rincones de tal lugar, una cruzada de mujeres y hombres de muy distintas extracciones sociales, ideológicas, credos pero con un mismo proyecto político: "Erradicar viejas prácticas antidemocráticas del gobierno y caciquismo en el lugar".

O, a saber que alguno de sus representantes, como diputado fue uno de los primeros integrantes de tal que denunció la inconstitucionalidad y el enorme fraude que significaba el FOBAPROA.

Así se quieren presentar ante la ciudadanía los funcionarios públicos en sus currículum que están pagados con recursos públicos.

Si les decimos que no a un presidente municipal, mandemos una alerta, porque en 10 minutos mis asesores encontraron siete currículum con estas características.

En ese sentido no voy a apoyar mantener fundado este proyecto. Muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: ¿Acepta usted, consejero Sánchez, una pregunta del consejero Figueroa?

Consejero electoral, Arturo Sánchez: Vi varias manos levantadas, las acepto todas, en su caso, señor presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Primero el consejero Figueroa, por favor.

Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Respetando la posición del consejero Sánchez y además también respetando su pasión por las computadoras y la rapidez con la que se mueve en la red, solo quiero preguntar por qué no decía el nombre de los lugares y el nombre de los servidores públicos que estaba ejemplificando.

¿Se advierte algún tipo de temor respecto de decirlos o cuál sería el motivo?

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder la pregunta, hasta por dos minutos, el consejero Sánchez.

Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Me temo que decir el nombre de la forma como están presentados aquí, sería indirectamente inducir una queja que podría deducirse en la forma en que está sentado aquí y yo no voy a apoyar, a generar quejas ante situaciones que yo considero ilegales.

Por eso mismo no quiero involucrar a los funcionarios que he citado, que además no he consultado para nada en lo que estoy decidiendo. Esa es mi respuesta, señor consejero.

Muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: ¿Acepta usted, consejero Sánchez, una pregunta del consejero Nacif?

Consejero Sánchez, ¿acepta una pregunta del consejero Nacif?

Consejero electoral, Arturo Sánchez: Sí.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Consejero Sánchez, muchas gracias.

A ver, la definición de “propaganda política”: “aquella dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular”, ¿sí?

Entonces, cuando uno usa recursos públicos para hacer propaganda política, viola el párrafo séptimo del artículo 134 y el 347 del Cofipe, el párrafo; el artículo 347 inciso c).

En los *currículums* que usted leyó yo no escuché ninguna alusión a partidos políticos de la forma en que aquí hay alusiones críticas al PRI.

En el momento en que se cruza esa línea, creo que estamos ya en un terreno completamente distinto porque cuando empleas recursos públicos, las restricciones a los actos de expresión son mayores.

Si esto mismo lo hubiese hecho el señor con sus propios recursos o como ciudadano, no estaríamos ante ningún ilícito.

Por esa razón yo creo que no podemos aplicarle las sanciones de ciudadano a actos que hace como servidor público porque si hubiera actuado como ciudadano, esto sería perfectamente legal.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Sánchez.

Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias.

En primer lugar, una cuestión que se me pasó decir en la intervención anterior:

Es curiosa esta situación de propaganda política y propaganda electoral.

Son funcionarios públicos electos, están en el gobierno, igual que el señor presidente municipal.

Si fuera propaganda electoral es porque estaríamos presumiendo que estos funcionarios están buscando un puesto eventualmente de elección popular, que no es el caso. Entonces, estamos considerando que es propaganda política.

Yo le garantizo, señor consejero, que en los tres *currículums* que leí -por no mencionar nombres de partidos- están mencionados los partidos a los que pertenece su historia política en los partidos que pertenecen y cómo vencieron a otros partidos políticos en cruzadas, con las características que se mencionan.

Y sin embargo, yo creo que es parte del *currículum* político de cualquier político.

Alguien llegó a ser diputado porque venció en buena lid democrática a otros partidos que hicieron propuestas alternativas, quizá incluso contrarias a la suya. De eso se trata la democracia.

No veo por qué no poner el logro político así de haber derrotado -con todas sus letras- a la oposición en una lid política como parte del *currículum* que la ciudadanía debe conocer, a la hora de saber quién es su representante.

Gracias, señor presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias. La verdad es que es un debate muy interesante y -yo diría- hasta un poco divertido.

Pero bueno, la última argumentación de mi muy querido amigo don Arturo Sánchez, otra vez nos coloca en la tesitura que él mismo reconoce, que eventualmente, al no decir los nombres de los personajes cuyos *currículums* ha revisado, podría implicar alguna infracción -y por eso dice él- para no inducir alguna queja.

Creo que la propuesta que presenta el secretario ejecutivo para declararlo fundado, con la propuesta que sostenemos el consejero Figueroa y yo, de establecer por un lado la amonestación pública en la propuesta del consejero Figueroa y, por parte mi parte la vista no al Congreso, sino al órgano de fiscalización del Estado de Tabasco, resuelve correcta y técnicamente el problema.

Gracias, señor presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Baños.

Está abierta... ¿Consejero Baños, acepta usted una moción del consejero Sánchez?

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Encantado, señor presidente y con mucho gusto para mi amigo don Arturo Sánchez.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda consejero Sánchez.

Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente; gracias, señor consejero.

A ver, ¿interpreta usted que el simple hecho de mencionar los nombres implica que cometieron una falta o interpretaría usted que mencionar los nombres podía inducir una queja que, si se presentara, de cualquier manera la votaría yo en contra, desde luego?

¿Cuál sería su interpretación de mi postura?

Gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Sánchez.

Proceda hasta por dos minutos para responder, consejero Baños.

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Es inteligente la pregunta, pero usted sabe, consejero Sánchez, que no fui yo quien lo dijo, sino usted quien lo dijo y, por lo tanto, quien lo reconoció en términos de una posibilidad para establecer una queja fue usted.

Y a confesión de parte relevo de pruebas, como dicen los abogados. Pero, bueno, creo que eso es lo que debo contestarle.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

¿Acepta usted una moción del señor representante del PRD?

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Encantado para mi querido amigo don Rafael Hernández, también.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para presentar por su moción hasta por dos minutos, el señor representante.

Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Ojalá que si se aprueba este proyecto y con estos argumentos, también se aplique el mismo argumento en la queja que inmediatamente presentaré, si se aprueba este criterio, por el hecho de que en la página de la Presidencia de la República está la foto de Felipe Calderón que dice que es, entre otras, dirigente e historiador del Partido Acción Nacional.

Aparte de sus datos académicos, dice: “En el Partido Acción Nacional el presidente Felipe Calderón se desempeñó como secretario de Estudios, secretario Nacional Juvenil, Secretario General, en los años correspondientes”. Fue representante del PAN, ¡oh! delito que diga eso, ¿verdad?, de plano mencionó al PAN, en el Instituto Federal Electoral.

“En 1995 fue candidato a gobernador del Estado de Michoacán. Para el periodo 1996-1999 fue electo presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Durante su gestión el PAN vivió un periodo en el que se obtuvieron triunfos electorales significativos”.

Aplicando el mismo criterio espero yo -y la pregunta consiste en eso- que se sostenga cuando se presente una queja en contra del presidente, de Felipe Calderón, el Titular del Ejecutivo, por el uso de la página oficial de la Presidencia para su promoción política”.

Gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder la pregunta hasta por dos minutos el consejero Baños.

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias por la pregunta, pero es un hecho que estamos revisando un caso concreto.

Caso concreto, lo que plantea el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, con el mayor respeto lo digo, no existe ahora en el escenario. No existe queja que estemos discutiendo sobre ese particular.

Si existiese alguna queja se revisaría en sus méritos y evidentemente se tomaría la decisión que corresponda en Derecho, pero no me parece que sea prudente por parte de ningún consejero ni del Consejo General en su conjunto, decir una situación respecto de un asunto que no está a discusión en el Consejo General en este momento.

Lo que estamos discutiendo es el acatamiento de una sentencia, cuyos alcances están correctamente planteados, señor consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones... Segunda ronda, usted ya intervino en segunda ronda, consejero Nacif.

Al no haber más intervenciones en segunda ronda.

En tercera ronda el secretario ejecutivo.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Sin duda no hay caso pequeño cuando hay materia para una discusión interesante y nada más en defensa del proyecto.

En la sentencia del Tribunal sí hay una referencia expresa a entrar a la naturaleza y al fondo del problema. Cito nada más una de muchas que señala: “Aunado a lo anterior, es de apuntarse nuevamente que en el desechamiento de la denuncia se sustentó fundamentalmente la consideración de que el contenido que aparece en el portal de Internet no presenta elementos que puedan calificarse como propaganda política electoral”. Se refiere al desechamiento que la Dirección Jurídica había hecho originalmente.

“Empero –dice el Tribunal- contrariamente a lo afirmado por la autoridad responsable, las pruebas que obran en autos sí permiten advertir elementos de esa naturaleza”. Y, así como esto, hay varias referencias en la sentencia del Tribunal, en relación a esta cuestión.

Y, además, la otra cuestión es que ubica el Tribunal, ¿a qué se refiere? No al hecho de este contenido, sino a que este contenido se haya transmitido a través de una página que está financiada con recursos públicos. Si el ciudadano lo hubiera hecho con su propio portal individual, sin duda, no estaríamos en esta situación, desde mi punto de vista.

Es cuanto, señor presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

En tercera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Creo que esto se puede aclarar mucho si dejamos más claro en el proyecto, en la resolución, que no se trata de una infracción por incurrir en promoción personalizada de un servidor público, sino se trata de una infracción por hacer un uso parcial de los recursos públicos.

Eso no implica; la sanción no se aplica por mencionar a su partido, sino por, en este caso en particular, por un párrafo que está aquí claramente citado, donde habla en contra de otro partido.

Si hiciera, de alguna manera, una mención que implicara la promoción de su partido político, también sería una violación del otro lado; o sea, en contra de un

partido o a favor de un partido político. Eso no lo puedes hacer con recursos públicos.

Mencionar tu trayectoria dentro de tu partido político, sin incurrir en expresiones que inviten a militar en ese partido o a votar por ese partido, me parece que sería válido, ¿por qué?, han sido funcionarios de partido político.

Pero cuando ya empiezas a, cuando utilizas recursos públicos para criticar a otros partidos políticos, me parece que entonces ya estamos en el caso de un uso parcial de los recursos públicos y creo que hay que dejar eso claro en el proyecto de resolución.

Esto no es promoción personalizada; es un caso de uso parcial de recursos públicos.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En tercera ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: A ver, es que hemos colocado sobre la mesa diversos argumentos y, a mi modo de ver, está plenamente actualizada una vulneración a lo que aprobamos en el Reglamento de Propaganda Institucional.

Ya el consejero Figueroa hizo una cita textual, que está retomada incluso en el expediente por el cual ha resuelto la Sala Superior este asunto.

Y voy a repetir una parte de esa cita que mi colega, Figueroa, hizo con antelación. Y viene diciendo el señor presidente municipal; lo voy a citar textual, ya es una cita que se ha hecho aquí, en esta mesa, pero dice: “A raíz del fraude electoral perpetrado por Roberto Madrazo de la elección del 94, se inició, entre otras acciones, el movimiento de resistencia civil que incluía el no pago a la Comisión Federal de Electricidad.

“En ese movimiento, Jesús Selvan fue nombrado por el Consejo Político Municipal como coordinador municipal de la resistencia civil”. Hasta ahí vamos bien. “En esta posición, tejió una importante red de organización social y política que le permitieron hacer frente de manera eficaz a todas las acciones de represión aplicadas por el gobierno del estado, el PRI y la CFE. Esta red organizativa fueron determinantes para su carrera política”.

Eso aparece en el currículum que se promovió a través de la página de Internet. Y el artículo dos de nuestro Reglamento de Propaganda Institucional dice: “Se considerará propaganda político electoral contraria a la ley aquella contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público”, etcétera, etcétera.

Y luego voy al inciso h): “Cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos”. Digo, más clara la actualización del supuesto normativo no puede estar. No es un asunto de vehemencias, es un asunto de actualización de un supuesto claramente regulado en nuestro reglamento, y a mi modo de ver se actualiza la infracción, por lo tanto, insisto yo acompaño el proyecto presentado por el secretario ejecutivo, con las adecuaciones que sugerimos el consejero Alfredo Figueroa y un servidor.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Baños.

En tercera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente. Muy breve.

Simplemente para mencionar dos cosas que creo que se han olvidado. Primero, y me voy a referir a lo que dijo mi tocayo.

Yo estaría de acuerdo con él, si estuviéramos hablando de propaganda. Pero no estamos hablando de propaganda, estamos hablando de un *currículum*. Y un *currículum* literalmente significa carrera de vida, y se define por la Real Academia Española como la relación de títulos, honores, cargos, trabajos realizados, datos biográficos etcétera, que califican a una persona.

Y yo creo que estamos en un país donde cada quien puede calificarse a su estilo, y como se le ocurra. Si esta persona, el presidente municipal hace una descripción, se califica haciendo mención a ciertos eventos que en su saber y entender sucedieron, pues estamos en un país que lo permite.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: ¿Acepta una moción?

Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Cómo no.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Baños.

Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias a mi muy querido tocayo. Pero otra vez no puedo estar de acuerdo con él.

Porque efectivamente aun y cuando es correcta la definición que nos ofrece de la palabra *currículum* como historia de vida, donde se tiene que hacer una semblanza de lo que uno ha desempeñado en el ámbito profesional, aunado a algunos datos personales, es un hecho que independientemente de eso, no se puede utilizar un currículum para hacer expresiones como las que están señaladas y que hemos citado, y que evidentemente actualizan un supuesto legal.

Entonces mi pregunta concreta es, aún con la cita que hemos hecho y que está retomada en las valoraciones que hizo el Tribunal, ¿a usted le parece que aún así no se actualiza lo que nosotros aprobamos con su propio voto, señor consejero, el artículo 2, inciso h) del reglamento sobre propaganda institucional de este Consejo General?

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Gómez.

Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: No, no, claro que no. Porque usted está calificando el contenido de un *currículum*, y yo le pregunto, ¿con fundamento en qué tenemos atribuciones para determinar qué contiene cada currículum, que en esencia es determinar cómo se define cada quién? Yo no veo eso.

Y con la sentencia del Tribunal lo que pasa es que no se está leyendo bien. Y no se está leyendo bien porque lo que nos ordena el Tribunal es que determine, fundada y razonadamente lo que a derecho proceda respecto del inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Y precisamente porque lo que se impugnó fue el desechamiento, la litis tiene que ver en si existían elementos para desechar o no, en función de la consideración que realizó el secretario ejecutivo, en el sentido de que no había elementos para determinar que había una propaganda política y electoral.

Y el Tribunal califica que pudieren existir elementos. Pero el pudieren no significa que efectivamente nosotros tenemos que entrar a sancionar, porque si hubiera querido decir eso el Tribunal, lo hubiera dicho. Pero al establecer el pudiere, implica necesariamente la opción de entrar o no entrar, tal y como lo dice el siguiente párrafo, de forma fundada y razonada lo que en derecho considere esta autoridad.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias consejero Gómez. Tenía usted aún tiempo en su tercera ronda.

Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, lo que yo olvidé es compartir con ustedes el final de la anécdota de la señora Sheila, la cual, después de oír la discusión y la resolución, vendió su casa.

Habrá que ver qué sucede con este presidente municipal.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero Gómez.

En tercera ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Si después de fijar criterios obligatorios jurisprudenciales existen órganos judiciales que utilizan la frase “bajo

una nueva reflexión". Permítanme en este caso de manera humilde, emplear esa misma frase, considerando lo siguiente.

Estamos frente a un caso muy interesante, nada pequeño, por más que se trate del tercer nivel de gobierno.

No tuvimos tiempo para discutirlo verbalmente en forma previa entre nosotros, por lo acelerado, lo dinámico de estos procedimientos, que son expeditos.

Ha sido verdaderamente enriquecedor para mí todos los argumentos y ha sido sumamente ilustrativo los casos concretos relacionados con, de la currícula de los servidores públicos que tienen carrera política, que han sido citados, que me ha constado ver hace unos ratos.

Estamos frente a un derecho del ciudadano a saber. Estamos frente a una nueva forma de hacer llegar, de hacerse llegar y convencer a la ciudadanía, pero no estamos en estos casos concretos y lo sostengo de esa manera, frente a la posibilidad de promoción alguna, con miras a recabar voto alguno.

Estamos frente a esquemas de integración curricular, efectivamente como se dice, de seguimiento de vida, de cómo lo exponen personas políticas.

Si tenemos ante nosotros la experiencia no tanto de haber tenido a la vista muchos perfiles curriculares de esta naturaleza, sino más otros de carácter académico, pues sí hay una enorme diferencia entre un perfil curricular de un profesional o un investigador o de un docente, frente a un perfil curricular de un político.

Pero ello, de ninguna manera me llevaría, en consecuencia, y lo sostengo de esta manera, bajo una humilde nueva reflexión a apoyar el proyecto.

Considero y me adheriría a la posibilidad de votar en contra en relación a este proyecto que se presenta en el punto número uno de esta orden del día. Gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Está abierta aún la tercera ronda. En tercera ronda, el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Representante del PRD, Rafael Hernández: Muy breve, con el permiso del consejero presidente para pedirle al secretario ejecutivo que de inmediato me certifique las páginas de Internet, el contenido de las páginas de Internet de la Presidencia de la República en el apartado relativo a la currícula de Felipe Calderón; la página oficial del gobierno del estado de Guanajuato en donde en un apartado que se llama "conoce al gobernador, licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez".

Se dice aquí, entre otras muchas cosas, que tuvo bajo su responsabilidad la organización partidaria para las elecciones extraordinarias al gobierno de Guanajuato en 1995, en las que triunfó él, de manera contundente, Vicente Fox, consolida al PAN como la primera fuerza política del estado en las elecciones para la renovación de ayuntamientos, Congreso del estado y diputaciones federales en 1997, etcétera.

Y también que me certifique el contenido de la página del gobierno del estado de Veracruz en donde en el apartado relativo a la semblanza del gobernador, el licenciado Fidel Herrera Beltrán, también existe un apartado en la actividad política, siempre ha pertenecido al Partido Revolucionario Institucional en el que ha desempeñado los siguientes cargos, y enlista todos los cargos en los que ha sido, de los que ha sido titular en el PRI en diferentes sectores, movimientos, comisiones y demás.

Entonces, le pediría yo, por favor, que se proceda a certificarme, en estos momentos va un auxiliar mío a que me certifique estas páginas para contar con su fe. Gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante, el secretario ejecutivo desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

Representante del PRD, Rafael Hernández: Con todo gusto.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor secretario.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor representante, con mucho gusto atendería su solicitud, pero no tengo facultades más que para certificar documentos del Instituto Federal Electoral, no podría certificar documentos de otras instancias de gobierno ajenas a esta institución, disculpe usted, si no con muchísimo gusto atendería su solicitud.

Y estos documentos no obran en poder del IFE, como para que yo los pudiera certificar.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante, para responder la moción del señor secretario, tiene usted dos minutos.

Representante del PRD, Rafael Hernández: Aunque a decir verdad no fue pregunta, fue una respuesta.

Pero me permito contestar o reaccionar a esa respuesta. Fíjense que es interesante la respuesta, porque la única evidencia de la existencia de esa currícula multicitada en el texto, en la resolución y aquí en este debate, es la

expedida por un funcionario, un vocal del Consejo Local del IFE que afirma que abrió la Página de Internet y que ahí estaba, y la transcribe, y la imprime.

Es lo que yo solicito que tenga a bien el señor secretario ejecutivo o bien quien usted, consejero presidente instruya para que se certifique. Muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, muchas gracias. Permita reaccionar a este intercambio de mociones aclaratorias.

Si le parece bien, señor representante, vamos a analizar la viabilidad jurídica de su solicitud y en caso de proceder, con mucho gusto se procederá a la certificación que usted está solicitando al término de esta sesión.

En tercera ronda, el representante del Partido Acción Nacional.

Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

Pues ya entrados en gastos, pues de una vez analicen la viabilidad del *currículum* del señor Marcelo Ebrard, en la página del gobierno del Distrito Federal, y de la gobernadora Amalia García, de la página del gobierno del Estado de Zacatecas. Digo, ya que estamos entrados en gastos, para que ya no se haga doble trabajo.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante, el señor representante del PRD le solicita una moción. ¿La acepta?

Representante del PAN, Roberto Gil: Con mucho gusto.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante del PRD.

Representante del PRD, Rafael Hernández: Como usted dijo, ya entrados en gastos, pues que se revisen todas las páginas oficiales de los distintos niveles de gobierno y se certifiquen las currículas mostradas en las mismas, correspondientes a los respectivos funcionarios públicos.

Espero que esté usted de acuerdo con ello.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Desea usted responder a esta moción, señor representante del Partido Acción Nacional.

Representante del PAN, Roberto Gil: Era pregunta, ¿no?, supongo que sí.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, sí, sí.

Representante del PAN, Roberto Gil: Sí. Y nada más decirle que si empezamos por el exdelegado de Tláhuac.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Tiene usted aún algunos minutos en su intervención de tercera ronda.

Representante del PAN, Roberto Gil: Más allá de este intercambio jocoso de certificaciones, yo creo que sí vale la pena una reflexión serena por parte de los consejeros electorales de las implicaciones que tiene un criterio de esta naturaleza.

Ya bastante densidad regulatoria estamos padeciendo en muchos aspectos de la dinámica política, como para que todavía le agreguemos anecdóticos y le agreguemos algunas especificaciones relacionadas con las currículas.

Hay que analizar el tema desde su perspectiva:

¿Cuál es la implicación que tiene una currícula en una página de Internet a los equilibrios políticos en competencia electoral?

De entrada, un currículum requiere de un acto voluntario de una persona que se meta a la página de Internet, abrir el documento, revisarlo, leerlo.

Les puedo apostar lo que quieran a que ningún ciudadano va a leer, con tanta acuciosidad y detalle, un currículum de un funcionario público lo están haciendo ustedes esta noche.

Muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En tercera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Este alegato que acaba de formular el representante del Partido Acción Nacional debería hacerlo al Tribunal porque fue el Tribunal el que señaló que lo contenido en ese currículum era propaganda político-electoral y, por lo tanto, mandató a esta autoridad para entrar al fondo del asunto porque esta autoridad inicialmente tuvo otra interpretación. Y por lo tanto, al haber recursos públicos incluidos, esta autoridad formuló el resolutivo que aquí se presenta.

Entonces, me parece que el fondo, realmente el fondo del asunto, es la discusión sobre si hay propaganda político-electoral en páginas de los gobiernos, deben ser sancionadas o no.

Ese es el fondo del asunto que ha venido discutiéndose en esta mesa y ese es el fondo por el que unos pensamos que es un asunto de orden fundado y otros han ya manifestado sus opiniones al respecto.

Pero reducir el tema a que se trata de *currículums* o de cualquier otro tipo de cuestión que aparezca en la página de un gobierno, es reducir una discusión que el Tribunal planteó en otros términos y estamos en acatamiento -debo decirles- a una sentencia del Tribunal.

Entonces, este es, me parece, el asunto de fondo.

Se ha leído incluso y yo solicito y sugiero la lectura de la página 22 y 23 del presente proyecto, con el propósito de advertir qué es lo que señaló el Tribunal respecto de este tipo de publicidad o propaganda. No dijo que era publicidad, perdón, propaganda institucional.

Es cuanto, consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Estamos en tercera ronda.

Usted ya intervino en tercera ronda, consejera.

¿Acepta usted una moción de la consejera Elizondo?

Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, cómo no.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera.

Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Con gusto, sí.

No sé si se tiene a la vista el documento precisamente que sugiere la lectura. Y yo rogaría, si es posible y acepta esto para aclarar, que leyera el señor secretario ejecutivo exactamente lo marcado en la sentencia, a partir de, terminando de transcribir el perfil curricular del sujeto en cuestión y refiriendo el párrafo de cómo se observa la naturaleza del contenido que aparece en el texto en comento. Lo tiene usted ubicado.

Entonces sería a partir de allí, por favor, todo ese párrafo y el siguiente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias. Entiendo que más que una moción al consejero Figueroa, es una solicitud de lectura al señor secretario, en los términos del Reglamento, por lo que le solicito, señor secretario, dé lectura a la parte que ha solicitado la consejera Elizondo.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto. “Como se observa, la naturaleza del contenido que aparece en el texto en comento, más que para los fines a que se refiere el artículo cuatro del Reglamento, informativos, comunicación con ciudadanos o rendición de cuentas, bien pudieran ser susceptibles de construir propaganda político-electoral, al hacerse mención de hechos y datos, todos ellos en torno a la figura del presidente municipal, pues se afirma incluso que dicho servidor tiene una presencia muy consolidada en 14 de los 17 municipios de Tabasco, que no ha perdido ninguna de las elecciones en que ha participado; que dicho servidor público ha coordinado sus propias campañas y que la garantía de triunfo ha sido presencia positiva, basada en la lucha social y organización político-electoral.

“Es evidente entonces que esa información a primera vista y contrariamente a lo considerado por la autoridad responsable, pudiera no actualizar las hipótesis normativas del artículo cuatro del Reglamento, para considerarla como propaganda meramente institucional, sino que insiste al hacer mención de hechos y actividades electorales del servidor público, pudiera ser susceptible de constituir propaganda político-electoral.

“De tal suerte que existe la posibilidad de que se surta alguna de las hipótesis normativas contenidas en los incisos b) al h) del artículo dos del Reglamento, concretamente la prevista en el inciso g), que prevé será propaganda político-electoral, los contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público”.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ha sido satisfecha la solicitud de la consejera Elizondo.

Y para responder la aclaración de la consejera Elizondo, el consejero Figueroa.

Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí. Yo no le voy a pedir al secretario que siga leyendo, pero le sigo leyendo a la consejera Elizondo lo que dicen los tres renglones siguientes: “Por lo tanto el requisito que la autoridad responsable tuvo por no satisfecho, consiste en la presencia de propaganda político-electoral. En realidad debe tenerse por colmado”. Eso fue lo que termina diciendo el párrafo que ya no leyó el señor secretario.

Es cuanto, consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

Señor consejero, ¿acepta usted una moción del consejero Gómez?

Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, sí, claro, por supuesto que sí.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez.

Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Oiga, es que el argumento con el argumento con el cual el consejero Figueroa...

Perdón, el reglamento con el cual el consejero Figueroa le contestaba a la consejera Macarita, hacía referencia precisamente al requisito que se colma.

Sí, pero ese requisito que se colma, ese requisito se refiere a la jurisprudencia que numera los pasos que hay que considerar, sin juzgar, nada más considerar que existan, para el inicio de un procedimiento especial sancionador.

No quiere decir, efectivamente, que de plano ya está calificando. Eso lo podría hacer el Tribunal en plena jurisdicción y evidentemente no lo hizo. Por eso establece el "podría".

¿Usted qué piensa?

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Gómez.

Para responder hasta por dos minutos el consejero Figueroa.

Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Yo pienso que su interpretación es indebida. Yo pienso que lo que está señalando es que se tiene por colmado que estamos ante una propaganda diversa a la que interpretó el secretario ejecutivo y, por lo tanto, estaríamos ante propaganda electoral.

Es cuanto, consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Figueroa.

Está abierta la tercera ronda.

El consejero presidente, muy brevemente en tercera ronda.

Yo quisiera decir que se debe considerar que estamos en acatamiento a una sentencia del Tribunal, y se debe considerar que existen diversas interpretaciones al contenido de esa sentencia, sin embargo, las áreas técnicas del instituto han adoptado una interpretación que corresponde a los argumentos planteados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en función de esa interpretación técnico jurídica han presentado un proyecto de resolución que este Consejo General debe resolver en definitiva.

De tal suerte que después de escuchar la interesante discusión que aquí se ha generado, pienso que lo que procede es ir a la votación del proyecto de resolución, para que conozcamos si debe declararse fundado o infundado. Por ser un procedimiento especial sancionador, tendremos que resolver en esta sesión si

es fundado o infundado; en el caso de que esta segunda opción sea la que gane la votación, la Secretaría Ejecutiva procederá a engrosar, recogiendo los argumentos presentados por aquellos consejeros que han declarado su votación en contra del proyecto de resolución.

De tal suerte que, señor secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor consejero presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Jesús Selván García, presidente municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JD05/TAB/043/2008, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP/6/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Cuatro.

Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano. Cinco.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario esto implica que ha sido declarado infundado el proyecto de resolución y le solicito al señor secretario se sirva realizar el engrose correspondiente y posteriormente a notificar de esta resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Señor secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Instituto Electoral del estado de Guerrero, en contra de la fundación "El Ángel de la Guarda", asociación civil, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/IEEG/CG/014/2008.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado,

tomando en cuenta que en la primera ronda del asunto anterior se hicieron reflexiones generales sobre el contenido de este proyecto de resolución.

De todas maneras, si algún miembro del Consejo General desea intervenir en primera ronda, estamos en la mejor disposición de escucharlo.

En primera ronda, para el punto número dos del orden del día.

El consejero electoral Benito Nacif.

Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Estamos aquí en un caso en el cual también la pregunta clave es si estos promocionales o este promocional, que apareció en la televisión y que fue emitido por una asociación civil, constituye o no propaganda política o propaganda político electoral.

Si la respuesta es afirmativa, entonces claramente nos encontramos ante la hipótesis de que se violó la ley.

Yo, después de revisar los elementos probatorios que obran en el expediente, tengo la convicción de que efectivamente se infringió la ley; sin embargo, en el proyecto encuentro problemas de motivación que sugiero atacar y como un engrose.

Déjenme explicar cuáles son los problemas de motivación que, si los resolvemos, se puede fortalecer sustancialmente la argumentación.

El proyecto se basa principalmente en dos líneas argumentativas. La primera es que resultaba innecesario incluir el nombre y las imágenes de la ciudadana Julieta Fernández Márquez en la publicidad de la asociación civil. Y segundo, que el verdadero nombre de la presidenta del Instituto es Julieta Fernández Márquez, y no Julieta de Añorve, como se anuncia en el promocional.

En primer lugar, creo que no es tarea del IFE señalar lo que es necesario y lo que no es necesario, dentro de la publicidad que contrata una asociación civil. Aquí lo que tiene que hacer el IFE es acreditar que la publicidad de la asociación civil estaba dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, y no si era insuficiente o suficiente o sobrada para el cumplimiento de los fines de la asociación civil.

Segundo, si tomamos en cuenta que la utilización del nombre de casada es una costumbre en la sociedad mexicana, como en otras sociedades, es claro que dicha circunstancia no basta para considerarse como un elemento de carácter objetivo, que pudiera abonar a favor del caso que se está armando.

Desde mi perspectiva, el caso se fortalece con un argumento en dos sentidos. Primero, en el promocional en cuestión, se hace mención de manera reiterada y sistemática del nombre de casada de la presidenta de la asociación civil, lo cual induce a creer que la intención del promocional no era únicamente posicionar a la sociedad civil, sino también al candidato a la alcaldía de Acapulco.

El segundo elemento que creo que hay que adicionar al proyecto, es que hay una coordinación entre la propaganda en televisión de la asociación civil y la campaña electoral del candidato a la presidencia municipal. Y esta coordinación puede constituirse en una prueba de intención de influir en preferencias electorales.

Los indicios que en su conjunto permiten asumir coordinación son tres básicamente, que la asociación civil diseñó propaganda y contrató su difusión en televisión para ser transmitida el día de la jornada electoral; que la asociación civil que contrata esa propaganda, es presidida por el cónyuge del candidato a la presidencia municipal.

Que una vez difundido el mensaje, ni el candidato ni su partido expresaron que no participaron en la misma; que nunca por ser cónyuges tuvo algún control sobre la propaganda o pudo influir, ni que la consienten por ser susceptible de interpretaciones acerca de su vinculación con el proceso electoral y su legalidad.

Entonces creo que si añadimos estos elementos, podemos robustecer el caso que presenta la Secretaría Ejecutiva, y declarar fundado el proyecto. Gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Nacif. Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, entiendo que no, perdón, hay una intervención del señor representante del Partido de la Revolución Democrática, en primera ronda.

Representante del PRD, Rafael Hernández: Muy breve, nada más para, con el permiso del consejero presidente, porque primero hubo una discusión de ambos puntos, y luego entramos a particularizar en la otra resolución y se alargó mucho esa discusión.

Entonces nada más, recapitulando, yo hacía un par de cuestionamientos sobre el resolutivo, en el sentido de que la sanción que se le establece a la asociación civil no cumple con lo dispuesto en el código electoral, porque establece que tratándose de publicidad en radio y televisión por parte de terceros, como es el caso, esta asociación civil que se ha encontrado ya en el propio proyecto como una propaganda que infraccionó las reglas electorales.

Pero dice, tratándose de publicidad en radio y televisión se tendrá que aplicar una multa del doble del precio o del equivalente al precio que costaron o que costó la difusión de esos materiales. Y en lugar de eso se aplica simplemente una multa de determinados días de salario mínimo.

Entonces, esa era una primera cuestión que hacía. Y, una segunda cuestión antes que, esta publicidad resultó en el proyecto correctamente como infractora de la legislación electoral, porque se constituyó en una publicidad a favor de uno de los candidatos, pero el partido que postuló ese candidato y que se vio beneficiado no recibe sanción alguna, ni siquiera una amonestación ni mucho menos una sanción económica.

Nada más quería plasmar los dos cuestionamientos que hice al respecto de este resolutivo. Muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la primera ronda. El señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente, y que conste que en el caso pasado no hice alusión a posibles actos anticipados de campaña del presidente municipal tabasqueño, pero bueno, ese es otro tema, está resuelto.

A ver, lo que estamos viendo hoy me parece que es un tema, como comenta el consejero Nacif, es un tema relevante. Relevante desde el punto de vista, y ahí me hubiera gustado escuchar al consejero Nacif también de libertades de expresión y de posibilidades sociales civil organizada, de expresarse en los fines para los cuales está constituida en asociación civil.

Y según obra en el expediente, estamos hablando de una asociación civil constituida en la década de los 90's del siglo pasado, cuyos fines específicos tienen que ver con las actividades desarrolladas.

Se intenta acreditar una coordinación que no existe en el expediente entre los partidos que formaron la coalición que compitió por Acapulco, entre los que estaban mi partido político, partido político que represento en esta mesa y se intenta, en consecuencia, introducir de última hora un argumento para incrementar la pena a la fundación y comenta mi amigo el señor representante del Partido de la Revolución Democrática para responsabilizar a mi representado.

Me parece que es absolutamente inoperante, me parece que la acreditación que obra en el expediente, que lo que obra jurídicamente es la transmisión de un spot de una fundación específica, promoviendo actividades que están descritas en el objeto social, según se refiere en el propio expediente, me parece que intentar darle vinculaciones adicionales o sobredimensionar el efecto de un spot en una campaña electoral en donde el triunfo fue contundente, me parece que es por demás desproporcionado.

Porque además el contenido del spot, como obra también en el propio expediente, no hace alusión alguna a invitar a votar a la gente, a votar por algún candidato, no refiere ni siquiera colores, mucho menos logotipos de partido político alguno, integrante de la entonces coalición.

En consecuencia, me parece que si se le diera la interpretación que sugiere el consejero Nacif o que sugiere el señor representante del Partido de la Revolución Democrática o en la primera intervención mi amigo el representante de Convergencia, se estaría evidentemente sobredimensionando el asunto. Gracias, consejero presidente.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda. El consejero, perdón, el secretario ejecutivo en primera ronda.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Simplemente para comentar la propuesta que nos hace el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Respecto al caso de la asociación civil en comento, no se puede sancionar con el doble del precio comercial del *spot*, ya que esa parte del artículo 354, párrafo uno, inciso d) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo declaró inconstitucional.

Entonces, no podríamos proceder de acuerdo a su sugerencia, señor representante.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Está abierta aún la primera ronda. En primera ronda, el señor representante de Convergencia.

Representante de Convergencia, Juan Miguel Castro: Muy breve, ya queremos terminar esta sesión. Solamente para reiterar la situación de que no se aplica la culpa in vigilando. El daño fue contundente al candidato de Convergencia y el triunfo no fue contundente, como lo dice aquí mi compañero. La diferencia fue mínima.

Este asunto llegó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial y la resolución también hizo notar situaciones como ésta que se está planteando aquí.

Sí sería importante la reflexión de ustedes, señores consejeros, porque puede ser un síntoma que se puede repetir en el proceso federal con fundaciones o similares, que sabemos existen en todo el país, que de una u otra forma pueden apoyar veladamente a determinados candidatos.

Muchas gracias.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la primera ronda.

Pregunto a los miembros del Consejo si alguno de ustedes desea intervenir en segunda ronda.

No siendo así, tengo la impresión de que podemos proceder a la votación, tomando en cuenta la solicitud, la propuesta de engrose que ha presentado en sus términos el consejero Benito Nacif.

Proceda, señor secretario.

Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor consejero presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en contra de la Fundación “El Ángel de la Guarda, A. C.”, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/IEEG/CG/014/2008, incluyendo las modificaciones propuestas por el consejero electoral Benito Nacif, a efecto de fortalecer la motivación del proyecto.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor consejero presidente.

Señor consejero presidente, en términos de lo dispuesto por el Artículo 24, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederá a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia.

-o0o-